Buenos Aires, 21 de agosto de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente pretende la revocatoria de la sentencia que desestimó la presentación directa por incumplimiento del art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **la citada en garantía, Paraná S.A. de Seguros,** representada por el **Dr. Amadeo Eduardo Traverso.**